

ESTADISTICA DE FLOTA PESQUERA

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

Fecha última actualización: 02/12/2024

ESTADISTICA DE FLOTA PESQUERA

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

1.2. Unidad de contacto

S. G. de Análisis, Coordinación y Estadística

Subsecretaría

1.3. Nombre de contacto

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

P.º Infanta Isabel, 1 – 28014 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

sgapc@mapa.es

1.7. Teléfono de contacto

913475401

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

No se produce ningún fichero de metadatos.

2.2. Última difusión de metadatos

No se produce ningún fichero de metadatos.

2.3. Última actualización de metadatos

No se produce ningún fichero de metadatos.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística de Flota Pesquera tiene como objetivo la explotación estadística del Registro General de la Flota Pesquera de la Secretaría General de Pesca del MAPA, regulado por el RD 1044/2022 de Ordenación de la Flota Pesquera y la Ley 5/2023, de pesca sostenible e investigación pesquera, para el conocimiento de la flota pesquera como estructura básica para el desarrollo de la pesca marítima, y como herramienta imprescindible para aplicar la normativa de la Política Pesquera Común.

Las variables de análisis de esta operación estadística son: el número de buques de los buques pesqueros españoles a 31 de diciembre del año de estudio y sus características técnicas.

Como variables de clasificación se consideran principalmente las siguientes características de los buques: n.º de buques, estado, modalidad de pesca, caladero principal, año de construcción, Comunidad Autónoma del puerto base, arqueo bruto, potencia del motor y eslora.

3.2. Sistemas de clasificación

La población objeto de estudio se determina partiendo del Registro General de la Flota Pesquera y según la Clasificación Nacional de Actividades (CNAE 2009), y que forman parte de inscrito en la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras.

3.3. Cobertura por sectores

El conjunto de buques pesqueros que constituyen la población se clasifica en el grupo 03.11 de la CNAE 2009, Pesca marina.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticas

Las principales variables del Registro General de la Flota Pesquera con las que se trabaja son:

Armador o armadora: quien, siendo o no la persona propietaria, lleva a cabo la explotación de un buque o embarcación, directamente o a través de sus dependientes, y lo dedica a la actividad pesquera en su propio nombre y bajo su responsabilidad.

Buque de pesca: cualquier buque o embarcación, con independencia de su tamaño, equipado o utilizado para la explotación comercial de los recursos pesqueros, inscrito en la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL BUQUE:

Código de Buque: número otorgado por la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del MAPA con el que se identifica cada buque pesquero en el Registro General de Flota Pesquera.

Estado: situación actual en la que se encuentra el buque, siendo éstas el alta, la baja temporal y la baja definitiva.

Fecha de Alta: fecha en la que se recibe toda la información una vez el buque está en el registro.

Fecha de Baja Provisional: fecha en la que se otorga la baja provisional, no pudiendo ser superior a los 5 años por falta de actividad pesquera, momento en el cual pasaría al estado de baja definitiva.

Fecha de Baja Definitiva: fecha en la que el buque sale del Registro (por retirada voluntaria de la actividad, desguace, exportación, siniestro, etc.).

Puerto Base: nombre del puerto donde está inscrito y facultado por la autoridad pesquera competente, de forma previa al inicio de la actividad, para la realización de sus operaciones pesqueras y comerciales

Fecha de entrada en servicio: la fecha de la primera expedición de un certificado oficial de seguridad. No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la fecha de entrada en servicio será la de la primera inscripción en un registro oficial de los barcos de pesca: a) en los casos en los que no se hubiese expedido un certificado oficial de seguridad, o b) para los barcos de pesca que hayan entrado en servicio antes del 1 de diciembre de 1986.

Fecha último despacho: el último día que el buque declaró que tuvo actividad.

Modalidad de Alta: el tipo de pesca para el que está autorizado el buque en ese momento.

Caladero de Alta: la zona en la que el buque tiene autorización administrativa para faenar en este momento.

Caladero Principal: la zona de pesca que suele utilizar el buque.

Tipo de Pesca Principal: el arte de pesca que suele utilizar el buque.

DATOS TÉCNICOS DEL BUQUE:

Eslora Total: longitud máxima del barco, definida como la distancia medida en línea recta desde el extremo anterior de la proa hasta el extremo posterior de la popa.

Arqueo GT: es la medición de la capacidad de carga que tiene el buque expresada en toneladas brutas.

kW: es la potencia del motor del buque expresada en kilovatios.

DATOS DE INSTALACIONES DEL BUQUE:

Año de construcción: año de construcción del buque.

Estas y otras variables vienen recogidas en la [metodología](#).

3.5. Unidad estadística

La unidad estadística o unidad de observación es cada uno de los buques incluidos en el Registro General de la Flota Pesquera que gestiona la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3.6. Población estadística

La población objeto de estudio es el conjunto de buques del Registro General de la Flota Pesquera.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de la investigación es todo el territorio español, ya que la unidad de estudio son los buques incluidos en el Registro General de la Flota Pesquera, por lo tanto, con bandera española.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con carácter anual y hay datos difundidos desde 2006.

3.9. Período base

No se han producido cambios metodológicos importantes por lo que la serie temporal de la estadística es homogénea desde su inicio.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

Las unidades de medida de los datos difundidos son: metros (eslora), toneladas (arqueo GT-), kW (potencia) y años (antigüedad).

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El Registro General de la Flota Pesquera se está actualizando constantemente, por lo que la fecha de estudio es la situación de los buques pesqueros, a 31 de diciembre del año de estudio.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP). En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, aprobado por el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, es el plan actualmente vigente.

Los datos de la flota pesquera derivan de la obligación a nivel comunitario de mantener registros nacionales de la flota de acuerdo con el Reglamento de Ejecución 2017/218, relativo al registro de la flota pesquera de la unión, donde se recogen las características de los buques pesqueros que deben grabarse en los registros. Asimismo, las definiciones de estas características se recogen en el Reglamento 2017/1130 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se definen las características de los barcos de pesca. A nivel nacional, el Real Decreto 1044/2022, de ordenación de la flota pesquera, regula el Registro de la Flota Pesquera.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

El Registro General de Flota Pesquera elaborado por la Secretaría General de Pesca del MAPA (previamente denominado Censo de Flota Operativa desde su creación en el año 1989), es facilitado por dicha Secretaría para la determinación de la población objeto de estudio de esta estadística.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

El Reglamento (CE) n.º 223/2009, establece un marco jurídico para desarrollar, elaborar y difundir estadísticas europeas, contemplando orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a los mismos, en particular, a través del principio de secreto estadístico. Este principio consiste en proteger los datos confidenciales relativos a unidades estadísticas individuales, que se obtienen directamente con fines estadísticos o indirectamente de fuentes administrativas u otras, lo que implica prohibir la utilización con fines no estadísticos de los datos obtenidos y su revelación ilegal.

En el artículo 20 del Reglamento (CE) n.º 223/2009, se indica que los datos obtenidos para la producción de estadísticas europeas podrán ser utilizados por los INE y otras autoridades nacionales y por la Comisión (Eurostat) exclusivamente con fines estadísticos, a menos que las unidades estadísticas hayan dado inequívocamente su consentimiento a que se utilicen para otras finalidades.

A nivel nacional, el artículo 13 de la Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que quedarán amparados por el secreto estadístico los datos confidenciales, los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos, que obtengan los servicios estadísticos. El apartado 3 de ese artículo 13 indica que el secreto estadístico obliga a los servicios estadísticos a no difundir en ningún caso los datos confidenciales cualquiera que sea su origen. Además, todo el personal estadístico tendrá la obligación de preservar el secreto estadístico.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Se entiende por dato confidencial, como aquel que permite identificar, directa o indirectamente, a las unidades estadísticas y divulgar, por tanto, información sobre particulares. Para determinar si una

unidad estadística es identificable, deberán tenerse en cuenta todos los medios pertinentes que razonablemente podría utilizar un tercero para identificar a la unidad estadística.

Para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, tanto desde la recogida de datos y hasta su publicación, como su almacenamiento, se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas, necesarias.

En los cuestionarios de las encuestas se incluye una cláusula legal que informa de la protección que ampara a los datos recogidos.

Una vez finalizadas las fases de recogida y tratamiento de la información, los cuestionarios en formato papel que permiten la identificación directa se conservan durante el tiempo legal establecido custodiados en un lugar seguro. Una vez finalizado este plazo, los cuestionarios son destruidos.

En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas. En caso de acceso a ficheros de microdatos, éstos siempre están anonimizados.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del PEN y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MAPA ([calendario de las estadísticas](#)).

También se difunde un [calendario](#) en el apartado de estadística pesqueras del MAPA.

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [web del MAPA](#), según el calendario de publicación establecido. También se anuncia la difusión de los datos cuando ésta se lleva a cabo, en el apartado de [Novedades de Estadística](#).

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de difusión de los datos es anual para todas las variables.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

Se incluyen datos de esta operación estadística en la publicación "[Estadísticas Pesqueras](#)" (apartado 1.2. Flota Pesquera), así como en el [Anuario de Estadística](#) (capítulo 11. Pesca Marítima), y [Anuario de Estadística Digital \(capítulo 11. Pesca Marítima\)](#) y en el [Boletín Mensual de Estadística](#).

10.3. Bases de datos on line

No existen bases de datos on line como tal que difundan los datos de esta operación estadística; sin embargo, se publican a través de la web en formato Excel los resultados de manera que se permite la explotación de los mismos por parte del usuario. Asimismo, se difunden los resultados en mayor nivel de detalle en formato Power BI a través del Anuario de Estadística Digital, Capítulo 11 (Pesca Marítima).

Por lo tanto, la difusión de los datos se realiza en la página Web del Ministerio, con los siguientes productos:

- [Informe PBI del Anuario de Estadística Digital Capítulo 11.](#)

Permite la realización de selecciones dinámicas y exportación de los datos seleccionados.

- [Tablas fijas:](#)

1. Número de buques pesqueros y eslora media, por modalidad de pesca y caladero. Año 20xx.
2. Número de buques pesqueros y arqueo total, por modalidad de pesca y caladero. Año 20xx.
3. Número de buques pesqueros y potencia total, por modalidad de pesca y caladero. Año 20xx.
4. Características técnicas de la flota, por comunidad autónoma del puerto base. Año 20XX.
5. Análisis de la flota española y europea.

Resumen de las características de la flota: número de buques, arqueo total, potencia total, eslora media, tipo de flota, caladeros. Así como, la comparación con las características de la flota europea, obtenida del registro europeo de buques, incluyendo la antigüedad media.

6. Número de buques pesqueros, por intervalo de antigüedad y comunidad autónoma del puerto base. Año 20xx.
7. Número de buques pesqueros, por intervalo de antigüedad y modalidad de pesca. Año 20xx.

8. Número de buques pesqueros, por intervalo de antigüedad y caladero. Año 20xx.
9. Número de buques pesqueros, por intervalo de eslora y comunidad autónoma del puerto base. Año 20xx.
10. Número de buques pesqueros, por intervalo de eslora y modalidad de pesca. Año 20xx.
11. Número de buques pesqueros, por intervalo de eslora y caladero. Año 20xx.
12. N.º de buques pesqueros, por modalidad de pesca y caladero, y variación porcentual interanual.
13. N.º de buques pesqueros por caladero y variación porcentual interanual.
14. Número de buques pesqueros por modalidad de pesca y variación porcentual interanual.
15. Arqueo (GT) total, por modalidad de pesca, caladero, y variación porcentual interanual.
16. Arqueo (GT) total por caladero, y variación porcentual interanual.
17. Arqueo (GT) total por modalidad de pesca, y variación porcentual interanual.
18. Número de buques pesqueros y arqueo (GT) total por comunidad autónoma del puerto base, y variación porcentual interanual.
19. Número de buques pesqueros, por intervalo de antigüedad y variación porcentual interanual.

10.4. Acceso a microdatos

No se dispone de ficheros de microdatos a disposición de los usuarios.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

Para una descripción detallada de los métodos y los conceptos relacionados con la operación estadística se puede consultar la [metodología](#) publicada en la web del MAPA.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAPA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

En esta operación estadística hay establecidos controles para garantizar un nivel de calidad de los datos a explotar y difundidos.

12.2. Evaluación de calidad

Como punto de partida, se analizan los datos a explotar del Registro General de la Flota Pesquera llevando a cabo la detección y depuración de posibles inconsistencias y errores de contenido.

Antes de la tabulación de los resultados, se analizan los datos de forma conjunta y se comprueba la consistencia de los mismos.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la encuesta cabe destacar: Organismos Públicos como la Secretaría General de Pesca del MAPA que utiliza la información recabada para su función de gestión del sector pesquero, Organismos de la Comisión Europea, para el estudio del sector pesquero de España como país miembro de la UE, Agentes económicos del sector pesquero como empresas y asociaciones de pesca, Investigadores y mundo académico y científico, Medios de comunicación y Particulares.

En particular, cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan pero, en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística proporciona un conocimiento de las características de la flota pesquera española.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

La Estadística de Flota Pesquera satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional.

De las bases de datos del Censo de Flota se extrae la información de las variables necesarias para hacer la explotación de la información y la elaboración de las tablas de la estadística de flota. El Reglamento 26/2004 de la Comisión obliga al registro comunitario de la flota pesquera.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

Para el desarrollo de esta operación estadística se utilizan exclusivamente los datos administrativos del Registro General de la Flota Pesquera, considerando únicamente aquellos buques que en la fecha de referencia estén en la Lista Tercera en situación de activos. La posibilidad de errores, sobre todo en lo que se refiere a falta de información, es mínima ya que se incluyen todos los buques activos aún a pesar de no tener registrada alguna característica como su caladero o modalidad de pesca.

14.2. Errores de muestreo

Al tratarse de una investigación censal, no existen errores de muestreo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

Se analiza convenientemente la fuente administrativa de partida (Registro General de la Flota Pesquera) para detectar y depurar aquellos casos de falta de cobertura de determinadas variables o de información confusa.

Antes de publicar los datos estadísticos, se revisa la consistencia de los mismos evitando posibles incoherencias que se hubieran podido producir en el cruce de las variables

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

Los productos a difundir en cada periodo de referencia n , se harán públicos el 15 de abril del año $(n+1)$.

15.2. Puntualidad

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAPA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

En el ámbito nacional, los resultados de esta operación pueden ser comparados con estudios de la flota a nivel regional llevados a cabo por algunas Administraciones Públicas territoriales.

Los datos técnicos de la flota pesquera española difundidos por la Estadística de Flota Pesquera se pueden comparar con aquellos datos técnicos de otras flotas internacionales, por ejemplo, de otros países comunitarios, debido al carácter estándar de las unidades de medida utilizadas y a que el registro de la flota se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 2006.

En general, los resultados se elaboran para, a partir de los datos actuales, poder construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

No existen otras fuentes de información nacional que aborden el estudio de la flota pesquera. Por el contrario, los datos de esta operación estadística son comparables con el Registro Europeo de Buques.

17.2. Coherencia – interna

La coherencia interna de la estadística es consecuencia de la aplicación de unos mismos criterios metodológicos y de un mismo método de cálculo.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística, previsto en el Programa Plurianual 2021-2024 del PEN es de 95,57 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

La información no se solicita al ciudadano sino a otro organismo de la Administración por lo que se considera que no existe carga para el informante.

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Los datos son definitivos cuando son publicados por primera vez y no están sujetos a revisión.

Si se detectan errores y los datos deben ser modificados se añade una nota explicativa junto con la información, con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados.

19.2. Revisión de datos – Práctica

No procede la revisión de datos en la práctica, puesto que no existen avances ni resultados provisionales.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

La fuente administrativa de la que se obtienen los datos para la realización de la Estadística de Flota es el Registro General de la Flota Pesquera.

El Registro General de la Flota Pesquera está regulado por el RD 1044/2022 de Ordenación de la Flota Pesquera, y la Ley 5/2023, de pesca sostenible e investigación pesquera que, en su Artículo 9, establece la composición del Registro.

La unidad básica del Registro General de la Flota Pesquera es el buque de pesca.

El Registro, dado su carácter exhaustivo, permite la obtención de resultados a cualquier nivel de desagregación sin otro límite que salvaguardar el secreto estadístico.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

Los datos incluidos en el Registro General de la Flota Pesquera (previamente denominado Censo de Flota Operativa desde su creación en el año 1989), se van actualizando diariamente con la incorporación de las altas y la transformación o la eliminación de la base de datos, de los buques que han pasado a cualquier otro estado que no sea el de alta definitiva.

20.3. Recogida de datos

De las bases de datos del Registro General de la Flota Pesquera se extrae la información de las variables necesarias para hacer la explotación de la información y la elaboración de las tablas de la estadística de flota.

Hay que tener en cuenta que el Censo de la Flota se está actualizando constantemente por lo que habrá datos flujo (en un periodo determinado) o datos stock (datos a una fecha concreta).

Para la realización de la Estadística de Flota se toman los datos stock a una fecha determinada.

20.4. Validación de datos

Se lleva a cabo una primera depuración de la información de partida estableciéndose una serie de normas de control para garantizar un nivel de calidad de los datos a explotar. Se lleva a cabo la detección y depuración de inconsistencias en las variables de identificación de las unidades, así como la detección de errores de contenido, si los hubiere.

20.5. Compilación de datos

Como ya se ha comentado en apartados anteriores, antes de la tabulación de los resultados, se analizan los resultados conjuntos y se comprueba la consistencia de los mismos.

20.6. Ajuste

No se utilizan procedimientos estadísticos para ajustar los datos.

21. Observaciones

21.1. Observaciones